

Nº. 680.-
506-928

Contra Segundo Huen-
mulaf.-

Rapto.-

Nueva Imperial, veintidos
de Marzo de mil novecientos veintiocho.
Visto: Teniendo presente: 1.º Que se
ha establecido en autos que Belui-
da Chenque tenía relaciones car-
nales con el res segundo Huenmulaf
Alvarez desde hacia como un año
antes de que se saliera de su
casa, según las deposiciones de
los testigos Ygnacio Landero, Jo-
sé Luis Collio y Felindo Hermosi-
lla, a p. 19 y 19 vta.; 2.º Que se ha es-
tablecido, asimismo, que la ofendida
no puede tener mas de veinticinco
años de edad, a p. 30, lo que indi-
ca que tiene mas de veinte. 3.º Que
el delito de Rapto se castiga en los
casos de una doncella menor de veinte
y mayor de doce años; y que en este
caso la presunta raptada tiene
mas de veinte años; y visto lo dis-
puesto en el art. 359 del Código
General, se sobresee definitivamente
en esta causa con respecto al res Se-
gundo Huenmulaf Alvarez por no con-
stituir delito el hecho imputado,
ya que el rapto se elevó a espec-

to con una mujer mayor de veinte
años y de muchos acuerdos. - Véase
y consúltese. - Eto. Santiago. - Pronun-
ciado por el señor Juez Letrado en pro-
piedad don Ernesto Santiago S. Vic-
ta Ortiz Leado. -

2.^a Terminar, veintitis de
junio de mil novecientos veintiocho. -
Eliminando el considerando tercero
y teniendo además, presente: que el rap-
to se verificó con la voluntad de la
raptada quien a la fecha del
rapto era mayor de veinte años,
se aprueba la resolución consul-
tada de fecha veintidos de Mayo
último, corriente a p. 46. - Devuél-
vase. - José L. López R. Z. - José An-
cibia A. - Ramón Meza B. - Provi-
do por la Y. Corte. - Carlos Camiel
H. - S. de oficio. -

Carlos Camiel H.
- 1.

N.º 687. -
1558-926. -

Joaquín Torres contra Car-
los Fuentes. -

Estafa. -

Terminar, treinta y uno de
Mayo de mil novecientos veintiseis. - Véase
de acuerdo con lo dictaminado por el señor
Promotor Fiscal, mérito de autos y lo //